



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 18/10/2024 por el que se aprueba la modificación del Convenio urbanístico suscrito el 20 de diciembre de 2011.

TEXTO

Mediante acuerdo Plenario del 18 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN del Convenio urbanístico suscrito el 20 de diciembre de 2011 con la entidad mercantil "ALCOGRUP S.A.", una vez aceptada y firmada por la entidad mercantil, ha pasado a ser aprobación definitiva.

El texto de la modificación aprobada es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO

En Aznalcázar, a la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte,

D^a. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla),

De otra parte,
D. JORGE ALBEROLA JORDÁ,

Asimismo comparece

D. Alfonso Jiménez Blanco Secretario Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, que interviene a los solos efectos de otorgar fe del presente documento, conforme establece el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

D^a. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, comparece en nombre y representación de la citada Entidad Local, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. JORGE ALBEROLA JORDÁ, en nombre y representación de la entidad mercantil "ALCOGRUP S.A." (CIF N° A-03.334.927) con domicilio en Alcoy (provincia de Alicante), calle Ausias March n° 38 (CP 03804); pero domicilio a los efectos de este convenio en Aznalcázar, carretera Sanlúcar la Mayor-Aznalcázar Km. 10,5 y CIF núm. A-03.008.521. Ello en virtud de apoderamiento

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 12/05/2025
HASH: 3f8841b56edf08ced4a14349b8275b



Cód. Validación: 739Y9G49NSPFW59QEQZW3HYDA
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

general otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Eugenio Pérez Almarche, el 5 de febrero de 2009, al número doscientos cuarenta y dos de su protocolo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para asumir las obligaciones que dimanen del presente convenio, y a su virtud

MANIFIESTAN

I. Que la entidad mercantil “ALCOGRUP S.A.” es propietaria de terrenos en el Sector urbanístico S7-PP “La Española Alcogroup” de las NNSS de este municipio, donde actualmente cuenta con unas instalaciones de manufacturado y envasado de aceitunas y similares que cuenta con la correspondiente licencia de apertura.

II. Que el 30 de abril de 2012 fue aprobado definitivamente el convenio urbanístico de gestión suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil “ALCOGROUP S.A.”, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 25 de mayo de 2012, y cuyo objeto era acordar lo procedente para la recepción parcial de las obras de urbanización del sector urbanístico S7-PP “La Española”, de las NNSS de planeamiento de Aznalcázar, Adaptadas Parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y establecer un plazo de doce meses para la ejecución de las obras de urbanización excluidas del acta de recepción parcial y descritas en el propio convenio de acuerdo con los términos del Proyecto adjunto al citado convenio como Anexo. Fijándose la obligación de la mercantil privada de presentar aval por cuantía de 25.665 € para garantizar la ejecución de las obras descritas que quedaban pendientes.

III. Por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2021, se acordó el inicio de expediente administrativo de resolución del citado convenio urbanístico, por incumplimiento de las obligaciones propias de la entidad particular. No obstante lo cual, iniciado el mismo la entidad particular presentó para su aprobación por la entidad local, en ejecución del meritado convenio urbanístico, Proyecto de Adecuación del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 del Sector 7 “La Española”, de Aznalcázar. En los términos exigidos por el convenio urbanístico y a costa de la entidad particular.

IV. A fecha presente, las necesidades municipales en relación con la urbanización del espacio meritado objeto del proyecto de obras indicado y del convenio urbanístico de gestión, son diferentes a las que motivaron el contenido material de la ejecución de la urbanización pactada con la entidad particular en el año 2012. Estando en dicho documento negocial limitado el coste económico de aquellas tareas, y por ende de la obligación asumida por la entidad particular, a la cantidad de 25.665 €, con el 18% de IVA incluido.

V. Siendo por tanto del interés del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar la ejecución de obras de urbanización sobre el Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 del Sector 7 “La Española”, de Aznalcázar, con un nivel de equipamiento superior al previsto en el convenio urbanístico de 30 de abril de 2012, pero siendo adecuado limitar la participación de la entidad particular a la cuantía de su obligación económica asumida por convenio urbanístico, decisión que LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. comparte, se desea modificar el convenio de 30 de abril de 2012 en el sentido de fijar un plazo de 30 días naturales para que la entidad particular abone en las arcas municipales la cantidad de 31.659,95 € (cifra resultante del incremento de los 25.665 € por el IPC entre la fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras y la actualidad, así como la actualización del IVA al 21% vigente), con cuyo abono se acordará la extinción por LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. de sus obligaciones aún pendientes en relación con la ejecución del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 “La Española”, asumiendo el Ayuntamiento dichas obligaciones de forma directa, con vistas a la recepción completa de las obras de urbanización.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

En atención a lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar y la entidad por LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. de mutuo acuerdo modifican las obligaciones asumidas por ambas partes en el convenio urbanístico de gestión suscrito el 30 de abril de 2012, en relación con la ejecución de las obras de urbanización del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española", en los términos descritos en el presente convenio.

Aquellas estipulaciones del convenio de 30 de abril de 2012 que sean incompatibles con el presente convenio perderán automáticamente su vigencia, manteniéndose los derechos y obligaciones que no se vean afectados por el presente.

Segunda.- La entidad LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. se obliga a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar la cantidad de 31.659,95 €, en concepto de cumplimiento de sus obligaciones legales de ejecución de la urbanización del Sector 7 de las NNSS de Aznalcázar, en el plazo improrrogable de 30 días naturales desde que el presente convenio urbanístico se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez suscrito por las partes y aprobado definitivamente por el órgano competente.

Con el efectivo abono de dicha cantidad, se entenderán cumplidas sus obligaciones legales en relación con la ejecución de las obras de urbanización del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española".

El Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar ejecutará las obras de urbanización del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española", actividad a la que aplicará las cantidades recibidas de LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. a que se refiere esta estipulación. Finalizadas las cuales se procederá ala recepción definitiva de las obras de urbanización completas del sector.

Tercera.- Verificado el abono a que se refiere la estipulación anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar devolverá a LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. en el plazo máximo de 30 días naturales los avales que obrasen en poder de la Administración y que respondieran en garantía de las obras de urbanización del citado Sector 7, conforme a las prescripciones y los condicionantes establecidos legalmente.

Cuarta.- El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, transcurridos los cuales perderá vigencia, y ambas partes habrán de reunirse a los efectos de acordar una solución amistosa a la resolución de los derechos y obligaciones que hubieren sido parcialmente ejecutados.

No obstante lo anterior, dentro del plazo de los SEIS MESES anteriores a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, y por el mismo procedimiento de su suscripción, ambas partes podrán acordar mutuamente la prolongación de su plazo por el periodo que consideren necesario, que no podrá exceder de otros CUATRO AÑOS.

Quinta.- La transmisión de los terrenos por cualquiera de los propietarios afectados por este convenio no modificará la situación de los titulares de las correspondientes parcelas respecto de los derechos y deberes contemplados en éste, quedando el nuevo titular subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario por tener la misma naturaleza propter rem.

Cód. Validación: 739YG49NSPFW9QEQZW3HYDA
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Sexta.- Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Asimismo, las determinaciones de este convenio no podrán entenderse como dispensa de aplicación de la normativa legalmente exigible, en ningún caso.

Quinta.- Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con plena sumisión a normativa que le sea de aplicación.

Lo que firman las partes en prueba de conformidad en todas sus páginas, en Aznalcázar a la fecha de la firma electrónica."

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 739Y9G49NSPFW59QEZW3HYDA
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

